

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

NOMBRE DEL TITULAR: Fundación Adolfo Ibáñez

NOMBRE REPRESENTANTE: Paola Vaneri

MATERIA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol A-001-2022

FISCAL INSTRUCTOR (A)

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido en el Procedimiento Sancionatorio **Rol A-001-2022**.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.



Fundación Adolfo Ibáñez

RUT: 82.103.200-8

Paola Vaneri

Representante Legal



Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 22 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Tavolari Oliveros.-

Avda Don Carlos 2889 local 4.-

Repertorio N°: 3705 - 2020.-

Santiago, 22 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456816086.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456816086.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ltavol&ndoc=123456816086> .-

CUR N°: F4743-123456816086.-

**EDUARDO LUIS ENRIQUE
TAVOLARI OLIVEROS**

Digitally signed by EDUARDO LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Date: 2020.09.22 11:47:10 -03:00
Reason: Notario Titular- 22ava Notaria
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1



Cert. N° 123456816086
Verifique validez en
http://www.fijas.cl

REPERTORIO N°3.705-2020

VANERI/MGH1

OT. 7440

PODER ESPECIAL**FUNDACIÓN ADOLFO IBÁÑEZ****A****VANERI, PAOLA**

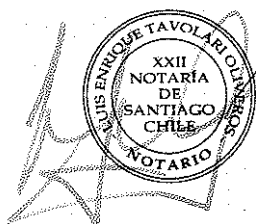
En Santiago de Chile, a veintidós de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Don Carlos número dos mil ochocientos ochenta y nueve, Las Condes, comparecen: Don **FERNANDO RODOLFO MASSÚ TARÉ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis guión dos, y don **PEDRO ADOLFO FELIPE IBÁÑEZ SANTA MARÍA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones cinco mil novecientos sesenta guión uno, ambos en representación de la **FUNDACIÓN ADOLFO IBÁÑEZ**, Rol Único Tributario número ochenta y dos millones ciento tres mil doscientos guión ocho, todos

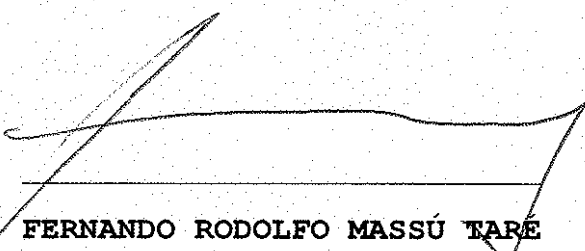


domiciliados en esta ciudad, en Avenida Presidente Errázuriz, número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco comuna de Las Condes, en adelante denominada "la Fundación"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en conferir mandato especial a doña **Paola Vaneri**, cédula de identidad número catorce millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete guión uno, para que pueda representar a la Fundación Adolfo Ibáñez ante las siguientes autoridades administrativas: el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Superintendencia del Medio Ambiente, Municipalidad de Peñalolén, Dirección de Obras Municipales, Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales y ante cualquier Institución u Organismo Fiscal, Regional, Municipal, sea de administración pública, o autónoma, Estatal o Privado. En el ejercicio de su mandato la mandataria podrá firmar toda clase de solicitudes, permisos, presentaciones, sean por escrituras públicas, formularios o cualquier clase de documento sea público o privado, como asimismo aceptar y acordar exigencias, requisitos y asumir obligaciones por la Fundación con las autoridades u organismos correspondientes, con las más amplias facultades pudiendo efectuar toda clase de declaraciones y certificaciones que en derecho se requieran. Podrá desistirse, modificar o renunciar a las peticiones. Podrá encargar estudios y contratar asesorías, pudiendo acordar las condiciones, honorarios, plazos y demás cláusulas que estime convenientes. **La personería de don Fernando Massú Taré y de don Pedro Adolfo Felipe Ibáñez Santa María**, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de junio de dos

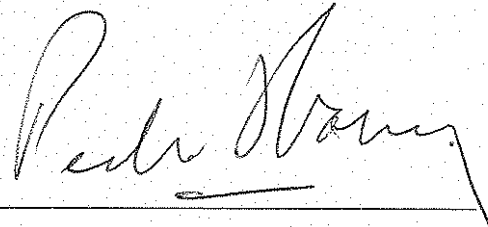


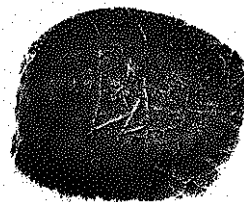
mil diecinueve, repertorio número veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en la que se establece el régimen general de poderes de la Fundación Adolfo Ibáñez, personería que no se inserta por ser conocida del notario y de los comparecientes.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-




FERNANDO RODOLFO MASSÚ TARÉ
pp. FUNDACIÓN ADOLFO IBÁÑEZ




PEDRO ADOLFO FELIPE IBÁÑEZ SANTA MARÍA
pp. FUNDACIÓN ADOLFO IBÁÑEZ




LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Notario Titular
XXII Notaría Santiago



Cert. N° 122456810006
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>


NOTARIA ESTE PAGINA
CONFORME ARTICULO 404
INCISO 3° DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
ENRIQUE JIMENEZ
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
1907 - 6934

